Municipalidad de Orotina

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2022-2024

DICTAMEN N° CAJ-102-23-2022-2024-1

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2023

1.- TRASLADO MO-CM-S-0102-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0192-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: SOLICITUD DE ACUERDO PARA RECIBIR DONACIÓN DE LA EMBAJADA DE JAPÓN

FIRMAS:

Lic. Elford González Mora
Presidente

Sra. Dennyse Montero Rodríguez
Secretaria

Ing. Greivin Guerrero Álvarez

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio MO-CM-S-0102-23-2020-2024 del 16 de febrero de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 230 del 14 de febrero de 2023, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0192-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que en lo de interés indicó:

   "(...)

   Costa Rica está aprendiendo a generar tratamientos orientados al manejo de residuo orgánico, la cual tiene un valor intrínseco, pues puede reinsertarse en la economía principalmente en el sector agrícola como mejorador de suelo, además se disminuye la cantidad de residuos que serán depositados en un relleno sanitario.

   Desde el departamento Ambiental de la Municipalidad de Orotina, se ha dado la tarea de buscar fondos no reembolsables con el fin de proponer propuestas en diferentes instancias que nos ayuden a controlar el desmedido y abusiva producción de "basura" y convertir el pensamiento como materiales en residuos que pueden generar economía y reducir gastos reflejados en tratamiento, transporte y disposición.

   El proyecto contribuye significativamente en la reducción de la huella de carbono, al disminuir la cantidad de gases de efecto invernadero, así como los gases emitidos por el transporte de los residuos hacia rellenos o centros de transferencia.

   Luego de un escrutinio de proyectos, la Embajada de Japón selecciono nuestro proyecto, por lo que dispuso la cantidad de $38.071 (treinta y ocho mil con setenta y un dólar) para tal fin, quedando en manos del Concejo Municipal el acuerdo de aceptar dicho donativo.

Por lo tanto, según artículo 76: "Autorizase al Estado, las instituciones públicas y empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como colaborar con ellas", recomiendo con el debido respeto tomar el siguiente acuerdo: "Se autoriza recibir la donación de parte de la Embajada de Japón por la suma de $38.071 destinada para desarrollar el "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina" y contratación de Auditoría Externa, se instruye al alcalde para su formalización. Se adjunta:

1. *Proyecto "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina".*
2. *Documentos firmados por el Embajador de Japón.*
3. *MO-DPDT-GA-FP-0001-2023.*
4. *MO-DPDT-GA-FP-0002-2023.*
5. *Criterio legal MO-A-AJ-0062-2023.*
6. *Criterio Financiero MO-A-DH-035-2023.*
7. *Criterio Técnico MO-A-DPDT-GA-0011-2023."*

2. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO**:

Tomando en consideración:

a) Oficio **MO-A-0192-23-2020-2024** del señor Alcalde Municipal, que en lo de interés indicó:

"(...)

Costa Rica está aprendiendo a generar tratamientos orientados al manejo de residuo orgánico, la cual tiene un valor intrínseco, pues puede reinsertarse en la economía

principalmente en el sector agrícola como mejorador de suelo, además se disminuye la cantidad de residuos que serán depositados en un relleno sanitario.

Desde el departamento Ambiental de la Municipalidad de Orotina, se ha dado la tarea de buscar fondos no reembolsables con el fin de proponer propuestas en diferentes instancias que nos ayuden a controlar el desmedido y abusiva producción de "basura" y convertir el pensamiento como materiales en residuos que pueden generar economía y reducir gastos reflejados en tratamiento, transporte y disposición.

El proyecto contribuye significativamente en la reducción de la huella de carbono, al disminuir la cantidad de gases de efecto invernadero, así como los gases emitidos por el transporte de los residuos hacia rellenos o centros de transferencia.

Luego de un escrutinio de proyectos, la Embajada de Japón selecciono nuestro proyecto, por lo que dispuso la cantidad de $38.071 (treinta y ocho mil con setenta y un dólar) para tal fin, quedando en manos del Concejo Municipal el acuerdo de aceptar dicho donativo.

Por lo tanto, según artículo 76: "Autorizase al Estado, las instituciones públicas y empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como colaborar con ellas", recomiendo con el debido respeto tomar el siguiente acuerdo: "Se autoriza recibir la donación de parte de la Embajada de Japón por la suma de $38.071 destinada para desarrollar el "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina" y contratación de Auditoría Externa, se instruye al alcalde para su formalización.

Se adjunta:

1. *Proyecto "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina".*
2. *Documentos firmados por el Embajador de Japón.*

3. *MO-DPDT-GA-FP-0001-2023.*
4. *MO-DPDT-GA-FP-0002-2023.*
5. *Criterio legal MO-A-AJ-0062-2023.*
6. *Criterio Financiero MO-A-DH-035-2023.*
7. *Criterio Técnico MO-A-DPDT-GA-0011-2023."*

b) Criterio Técnico **MO-DPDT-GA-FP-0001-2023** del Ing. Keilor García Alvarado, Gestor Ambiental, Municipalidad de Orotina, que en lo de interés expresó:

"(...)

Dentro de las ventajas del proyecto "plan piloto para la gestión de residuos orgánicos" se encuentra:

• Diversificar e innovar en el servicio de recolección de residuos sólidos en el cantón de Orotina, de forma se cumple con las responsabilidades de la Ley 8839 artículo 8 inciso d:

"Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización."

• Transformar el material orgánico en un componente valorizable, aplicable en el ámbito agropecuario, principalmente en la agricultura orgánica, mediate la producción de mejoradores de suelo, esto es una potencial alternativa ante el alto costo de los insumos agrícolas (fertilizantes) que encarecen el costo final de los productos.

• Contribuir en la reducción de Gases de efecto invernadero, principalmente en la emisión de Metano cuyo potencial de calentamiento global es entre 28 y 34 veces

mayor que el dióxido de carbono, esto dado que la descomposición del material orgánico se efectúa en ambientes anaerobios donde la emisión de metano es constante, caso contario el procesamiento de compost en ambientes abiertos o aireados.

• Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios, mediante la reducción de las toneladas métricas que se depositan, al extraer la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos (FORSU), además es posible una reducción de los costos operativos ante el servicio de recolección y disposición dado que son menos toneladas que se facturarían. Por último, un mayor prestigio y renombre del cantón de Orotina al iniciar un proceso de gestión de diferenciada de los residuos orgánicos.

c) Criterio financiero **MO-A-DH-035-2023** de la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección Hacienda, que en lo de interés expresó:

"(...)

... desarrollar el "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina", le indico dos ventajas principales de ello:

1. Como beneficio primario sería que el proyecto estaría financiado, en su mayoría, con la donación realizada por la embajada de Japón, por lo que la Municipalidad tendría la flexibilidad de desarrollar el centro de compostaje y a la vez invertir recursos económicos propios en otras necesidades del cantón.

2. La habilitación de un centro de compostaje podría reducir la cantidad de residuos ordinarios del cantón, eso sí con un adecuado plan de manejo del material biodegradable, coadyuvando a la reducción del tonelaje de esos residuos y por ende una posible reducción del gasto por concepto de recolección y disposición de residuos

ordinarios, lo que, eventualmente, podría devenir en una tarifa del servicio de recolección estable para el munícipe."

d) Criterio legal MO-A-AJ-0062-2023 del Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador Unidad Asesoría Jurídica, que en lo de interés indicó:

"(...)

... se nos solicita criterio legal respecto de la posibilidad de recibir donaciones de la Embajada de Japón, a propósito de la opción de recibir la suma de $38.071 colones, que se destinarían al proyecto municipal denominado "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina".

Al respecto sirvan las siguientes consideraciones:

Derivado de los artículos 169 constitucional y 76 del Código Municipal, se entiende que las municipalidades, como entes públicos territoriales, están facultadas para recibir donaciones de bienes y servicios, siempre que ello esté en consonancia con la administración de intereses y servicios locales.

En términos generales es importante adicionar que, al tenor del artículo 1 de la Ley General de la Administración Pública, las entidades de naturaleza pública, como son las municipalidades, en ejercicio de su capacidad de derecho privado, se encuentran facultadas para recibir donaciones.

Esta facultad de las municipalidades para actuar como receptoras de donaciones en general no puede ser ejercida de manera ilimitada o absoluta, ya que debe ser entendida dentro de un marco de razonabilidad, en virtud del cual debe existir una vinculación entre el bien por donar y el fin público al que

responde esa entidad, de manera que el bien sea idóneo y adecuado para la satisfacción de tal fin.

Cabe agregar que no podría tratarse de donaciones sujetas a condiciones. Además, el objeto de donación debe ser útil y aprovechable plenamente, asegurándose la Municipalidad que la persona donadora cuente con una facultad suficiente de disposición sobre el bien, así como realizar diligencias mínimas que acrediten la procedencia y la licitud en la obtención y adquisición del bien por parte del donador.

Se concluye entonces que, para integrar el patrimonio municipal con bienes o servicios recibidos por la vía de la donación, es necesario que el bien o servicio a entregar pueda destinarse para la satisfacción de un fin público de interés local, que esté en buen estado y no esté condicionado, además de cumplir con los procedimientos básicos para su incorporación al patrimonio municipal, entre lo que destaca su presupuestación cuando se trata de ingresos, así como los trámites de formalización.

De igual forma es preciso señalar que la valoración y decisión final de adquirir un bien o servicio entregado de forma gratuita corresponde al Concejo Municipal, con el soporte de la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

En resumen, desde el punto de vista general si es factible jurídicamente que la Municipalidad reciba donaciones de la Embajada de Japón, siendo procedente la del caso concreta una vez verificadas las disposiciones antes descritas, para lo cual serán necesarios los criterios técnicos y financieros respectivos."

POR TANTO:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2022-2024

ACUERDO NO.1: SE SOLICITA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL un informe sobre las razones y criterios que sustentaron la firma del documento **"Contrato de Donación entre la Embajada del Japón en Costa Rica y la Municipalidad de Orotina para el proyecto de construcción del Centro de Compostaje en el cantón de Orotina"** firmado por ambas partes –incluida la Alcaldía de esta Municipalidad- con fecha de 19 de enero de 2023.

ACUERDO NO.2: REMITIR los informes de las oficinas competentes en lo técnico y financiero, en los cuales se indique con claridad si se cumple o no con las disposiciones indicadas en criterio jurídico MO-A-AJ-0062-2023 del Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador Unidad Asesoría Jurídica.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.